



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA MARIA ESPARDUCER MATEU
28/10/2020

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-tres d'octubre de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

21. EXPEDIENT 371681Z.- FIESTAS - SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FJFS - FALLAS 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía núm.1.599 de fecha 27 de febrero de 2020, sobre concesión de subvención a la entidad sin ánimo de lucro Federación Junta Fallera de Sagunto, con NIF G98437551, recogida nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 450.3380.48639, destinada al fomento de las Fiestas de las Fallas, por importe de 102.000,00€, con el siguiente detalle:

Finalidad de la subvención	Importe proyecto	Importe concedido	Fecha de pago	Plazo Justificación	Plazo Ejecución Proyecto
Fiestas Fallas 2020	121.826,22.- €	102.000,00.- €	03/03/20 20	15/11/202 0	15/10/2020

Vista la solicitud del beneficiario de fecha 15 de octubre de 2020, con registro de entrada núm. 32.602, solicitando la ampliación del plazo presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa, por los motivos siguientes:

“Ante la situación excepcional que nos ha tocado vivir desde el mes de marzo del presente año, debido a la pandemia del covid_19, el posterior estado de alarma y las restricciones de la nueva normalidad, la actividad fallera se ha visto afectada y no se ha podido realizar con la normalidad de años anteriores, por lo que: solicitamos se amplíe al máximo posible el plazo de para presentar la justificación de la subvención nominativa que recibe FJFS (...) ya que en estos momentos se está retomando la agenda fallera en pro de poder realizar actos e intentar mantener viva la fiesta de las fallas y reactivar los sectores económicos implicados en el mundo fallero. “

Resultando la situación actual de emergencia sanitaria desde que el pasado 14 de marzo de 2020 se declarara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, con motivo de la Covid-19 y, teniendo en cuenta todas las restricciones que ello supuso y está suponiendo para la ciudadanía y para la celebración de eventos festivos.

Resultando que las circunstancias vividas nos llevan a la necesidad de flexibilizar dicha concesión dentro de los límites impuestos por la Ley General de Subvenciones y con las salvaguardas necesarias para identificar los objetivos de la subvención y asegurar de este modo un seguimiento eficaz de sus resultados.

Resultando que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido y que las circunstancias aconsejan dicha modificación y que con ello no se perjudica derechos de terceros.

Considerando que con motivo de la pandemia el beneficiario no ha podido realizar el proyecto festivo en el plazo de ejecución establecido, intentando actualmente, si las circunstancias lo permiten, retomar la agenda fallera, lo que implica una modificación en el plazo de ejecución del proyecto sin que esta modificación suponga una alteración de la finalidad perseguida con la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Considerando que el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, conforme al art. 70 RLGS.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA FH4N 23AY UA7N R9TA

TRASLLAT ACORD N.21, JGL DE 23.10.2020. - SEFYCU 2213052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA MARIA ESPARDUCER MATEU
28/10/2020



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Considerando lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. (...)”*. Y que, *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

Considerando asimismo que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente constituye causa de reintegro, según lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Considerando lo dispuesto en el art. 66.3 LGS y el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribución conferida por delegación mediante Resolución de Alcaldía núm.3.683 de 28 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación de plazo de justificación presentada por Federación Junta Fallera de Sagunto, con NIF G98437551, dado que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así como, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, dado que el beneficiario manifiesta que está retomando la agenda fallera y que con esta modificación no se altera la finalidad perseguida con la concesión.

SEGUNDO.- Establecer como plazo fin de ejecución del proyecto el 9 de diciembre de 2020 y como plazo de justificación hasta el 21 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 y 70 del Reglamento de la Ley General de subvenciones y el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano competente en materia de subvenciones requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la Cuenta Justificativa. La falta de presentación llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos previstos en el art. 37 LGS.

CUARTO.- Recordar al beneficiario que la presentación fuera de plazo de la Cuenta Justificativa constituye una infracción leve en materia de subvenciones (art. 56.a) de la LGS), sancionable con multa de 75,00€ a 900,00€, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1 de la LGS..

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA FH4N 23AY UA7N R9TA

TRASLLAT ACORD N.21, JGL DE 23.10.2020. - SEFYCU 2213052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2